

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PILAR CALVO I GÓMEZ, en su calidad de diputada de Junts per Catalunya y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas, solicitando la respuesta por escrito.

Entre los días 20 y 31 de enero, recibí respuesta a las preguntas presentadas con motivo del accidente que el 24 de noviembre del 2021 causó la muerte del bombero Francesc Pons Algueró, por la inhalación del CO2 que había salido de las dos válvulas del sistema de extinción de incendios, mientras salvaba a los trabajadores de las plantas inferiores del edificio de control del Grupo 1 de Ascó I.

En la respuesta se indica que el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) es el único organismo competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, teniendo como funciones *“proteger a los trabajadores, la población y el medio ambiente de los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes, consiguiendo que las instalaciones nucleares y radiactivas sean operadas por los titulares de forma segura, y estableciendo las medidas de prevención y corrección frente a emergencias radiológicas, cualquiera que sea su origen”* y dejando claro, a la vez, que no está entre las competencias del CSN *“otro tipo de riesgos, como pueden ser los laborales no radiológicos”*.

Pero también hacen constar que el CSN debe hacerse cargo de *“la gestión de modificaciones de diseño sobre el sistema de Protección Contra Incendios (PCI), y de las intervenciones por mantenimiento y descargos sobre dichos sistemas, con el fin de descartar la posible afectación de otros sistemas de la planta necesarios para la operación segura de la central nuclear; así como en el sentido de evitar en lo posible la ocurrencia de nuevas actuaciones no deseadas de los sistemas utilizados en la extinción de incendios”*.

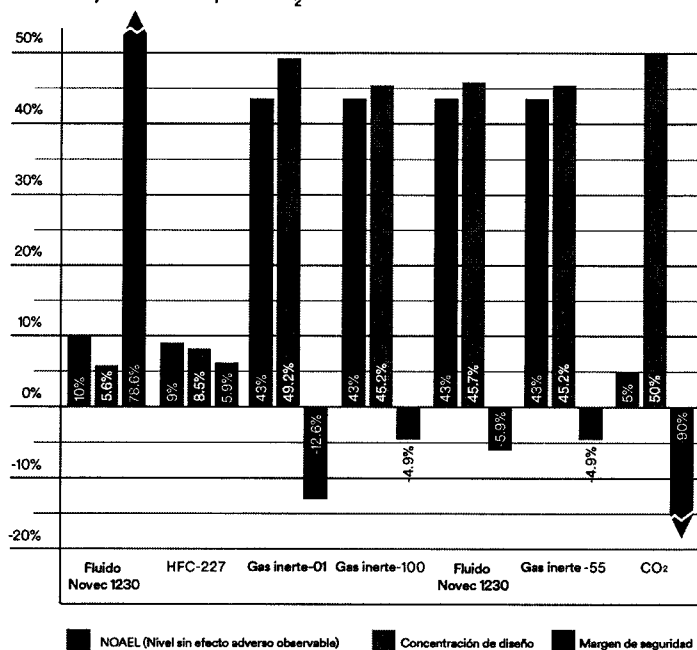
Se especifica que la Instrucción IS-30 del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre protección contra incendios en centrales nucleares (Boletín Oficial del Estado del 31-11-16), establece (anexo A.4) los criterios mínimos para el diseño de sistemas de extinción por CO2, admitiéndolos, por tanto, como una opción válida para cumplir con los requisitos exigidos en la protección contra incendios en centrales nucleares. Y, también, que *“no se ha apreciado, hasta el momento, ninguna circunstancia en los sistemas de extinción por CO2 existentes en la central nuclear de Ascó I que comprometa los objetivos de la seguridad nuclear y la protección radiológica ni que, en consecuencia, requiera la retirada y sustitución de dicho agente extintor”*. En resumen: el CSN

tiene la competencia de revisar el PCI, la utilización de CO2 cumple la normativa y no va a retirarse y substituirse ese sistema.

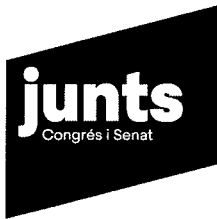
Sin embargo, hemos sabido que, previamente al incidente, se implementó el uso de gases limpios tipo FE-13 (en este caso en fase de prohibición y eliminación por ser fluorado y perjudicar al medioambiente) en la zona de control digital de calentadores, concretamente en la cota 57,5 de la central de Ascó II. También hemos sabido que la nueva sala de archivo del edificio común OSART se ha equipado con gas NOVEC, al igual que otras estancias del edificio polvorín del cuartel de la Guardia Civil. De hecho, entendemos que esa apuesta por un sistema alternativo de control de incendios debe venir determinada por la siguiente información:

El Fluido Novec 1230 proporciona un amplio margen de seguridad en espacios ocupados

Basado en la norma EN 15004 de fuegos de mayor riesgo de clase A y la NFPA 12 para CO₂



El gráfico anterior contiene una comparativa entre el uso del CO2 y el de gases limpios como el Novec en la extinción de incendios. Cada grupo de 3 columnas muestra el % de gas necesario para la extinción del fuego, el nivel de tolerancia para las personas (sin equipación respiratoria) y el riesgo que representa su uso.



Se observa que el CO2 (derecha de la imagen), en comparación con gases limpios como el Fluido Novec, es el gas de uso anti-incendios de mayor riesgo, siendo su margen de seguridad de un -90%. Por tanto, NO OFRECE MARGEN DE SEGURIDAD. Es decir, para extinguir un incendio necesitas presencia de CO2 en un % tan elevado que hay un gran riesgo de mortandad, en caso de escape accidental en el que el personal implicado no va a tener tiempo de equiparse correctamente. De hecho, el límite de tolerancia de las personas al CO2 es de un 5% y se necesita un 50% para extinguir el incendio, así que en pocos segundos el ambiente ya se convierte en letal para las personas.

En el caso del accidente mortal del bombero Francesc Pons Algueró, en Ascó I, es conocido que, tras acabar su jornada e informado de un incendio, se reincorporó con urgencia para ayudar a sus compañeros, y que no hubo que lamentar más víctimas gracias a su acción heroica y a la inmediatez de su servicio.

La duda de qué hubiera pasado en otras circunstancias no existiría en caso de haber utilizado un gas limpio, ya que todo el personal hubiera podido evacuar sin riesgos.

Por todo lo anterior, preguntamos:

Siendo que hay una gran diferencia de riesgos entre la utilización de CO2 y la utilización de gases limpios tipo Novec en la extinción de incendios, ¿no se plantea el gobierno la modificación de la Instrucción del CSN IS-30 (anexo A.5, NFPA 2000), modernizando los sistemas PCI para ofrecer mayor seguridad al personal de las centrales nucleares, teniendo en cuenta la especial situación de alta seguridad que estas requieren?

Si en algunas de las instalaciones nuevas, como la zona de archivo de las propias instalaciones de Ascó I i II, ya se está utilizando un sistema alternativo, con gases limpios, para ofrecer mayor seguridad, ¿no considera el Gobierno que todas instalaciones debieran ser actualizadas a gases limpios como el gas NOVEC que, además de seguro para las personas, lo es para el medio ambiente?



Puesto que en la respuesta se dice que el CSN no tiene competencia en riesgos laborales, ¿ha exigido el Gobierno la inmediata revisión de los protocolos de seguridad laboral para garantizar que no pueda suceder un nuevo accidente de estas características que pueda costar la vida de algún otro trabajador?

Congreso de los Diputados, a 20 de Abril de 2022

Pilar Calvo i Gómez

Diputada de Junts per Catalunya

C.DIP 210054 20/04/2022 11:50